

Órganos de Gobierno

Ayte. Pleno.

3/5

Jerrilloba

Actas del Ayuntamiento,
en el

Año 1891.

1891, Enero, 29 - 1891, Junio, 27.



Acta de Sesión Ord. día 24 Enero 1891.

Medde

D. José Domínguez Moreno.

Rectificación del alistamiento
según acta que original obra en el expediente
respectivo.

Por d. Tr. Presidente se expuso que con arreglo a los
arts. 12 y 13 del Real Decreto de adaptación de la
vigente ley electoral a las elecciones de Diputados
provinciales y de concejales fecha 5 de Mayo
último, disposición 2.ª transitoria del mismo
Real Decreto y arts. 22 del Real Decreto, fecha
20 de Mayo próximo pasado, sobre elecciones par-
ciales de Ayto. debe procederse a la división
de este término municipal en dos distritos ad-
ministrativos, que según el art. 12 del citado
R. D. de adaptación y medidas que le acompaña
corresponden a este término municipal, por in-
tar comprendido entre los 1001 a 2000 residentes y a
la ley designar por sorteo el n.º de concejales que
por no haber verificado en la renovación del Bienio
de 1889 deben ser reemplazados en la del año
actual 1891, en cada uno de los dos distritos y los
que son deben continuar en sus cargos
a fin de que en la próxima renovación
y en las sucesivas concuerden a la cuota

ción todos los distritos y quede al propio
tiempo determinado el distrito en que
se deba proceder a elección parcial en
caso de vacantes y la corporación acor-
do por unanimidad con el cumpli-
miento de cuanto se halla expuesto,
en su virtud procedió, previe equi-
men de los datos y antecedentes
necesarios para ello, resultó para el
primer distrito Valle Mayor, 1.^a Joré,
1.^a Britolal, Plana Almo, Cometera,
Sta. Ana, 1.^a Lorenzo, 1.^a Agustín San
Jaime y 1.^a Pedro, y para el 2.^o dis-
trito, Plana de la Iglesia, del Castillo,
Minarara, Sta. Anna, Trinidad, Ja-
Miguel, 1.^a Juan, Salamanca, Solas
1.^a Joaquín y partidas rurales,
seguidas se procedió al sorteo de los
enile bonajales que conegonde cum-
plaran en la próxima renovación
y dió el siguiente resultado,

D. José Domènec Moneris - 2.^o distrito
" Joaqu. Jg. Grom Mira - 1.^a id.
" Miguel Ripoll y Mire - 2.^o id.
" Joaquín Alca Genaro - 1.^a id.
" Fran. José Grom Garcia - 1.^a id.

Y finalmente se procedió al sor-
teo para la designación de los distri-
tos a que han de pertenecer los ena-
tro enajales que les conegonde
continuar y dió el siguiente
resultado.

dicha adopción se haga con todas las
formalidades que prescribe el Regla-
mento vigente propone que por
sorteo se designen los contribu-
yentes que deban concurrir con
tates asociados. El Ayto. después
de enterado así lo acordó y procedió
al sorteo propuesto quedando
el siguiente resultado.

Primera Sección.

D. Francisco Casanova Oñis —
" José M. Reig Zamora —
" Antonio Garcia Moullot —

Segunda Sección

D. Dices Maria Moneris de Jinas,
" José Ripoll Garcia
" Vicente Moullot Moneris —

Tercera Sección

D. Bautista Vilanova Domènec
" José Lorenzo Mire
" Joaquín Bonet Ripoll —

Y se acordó que se convocaran
para el día en que haga de tales
efecto la adopción de medios indicados
Alcaldes de la Sección.

Joaq. Ignasi Juyra José Domènec

José Morallor Joaquín Clement

Joaquín Vilanova

Luis Montllor

José Ripoll



Sesion del dia 22 Mayo 1891.

X Se aprobó el presupuesto adicional por
presente al público por 15 días.

X Se acordó nombrar a Nafad Perez Gracil
Recaudador del 16 p^{to} sobre las contribuciones
territorial e industrial, y tambien ejecutor
de las ced^{as} personales no expedidas has-
ta la fecha, y que han sido decretadas por
el Sr. Jefe de contribuciones.

X Tambien se acordó exponer al publico por
termino de 20 dias el padron de prestacion
personal, en la Secretaria del Ayto.

X Tambien acordó que del capit^o de su sueldo
se abonen a Don Dominico Santos, como
premio de cobranza que se le gratifica por
la recaudacion voluntaria de las cedulas
personales.

X Igualmente se acordó abonar 50 pesetas
a D. Jose Brillein Hout, por una boni-
facion a ingresar en la caja especial de
primera empujadura.

Y se levantó la sesion.

Don Dominico Santos
Don Ignacio Santos
Don Dominico Santos
Don Joaquin Chinarro
Don Luis Montoya



Session ordinaria 1.^o Marzo 1891.

<u>Presidente</u>	En Perillobaca 1. ^o de Mar-
D. Joaquín Yz. Gromas	zo de 1891. Rememoran
<u>Regidores</u>	en la sala capitular
D. José Domènec Moneris	Session publica ord. ^a los
D. Luis Mondlor Mira	tres del sept. ^o que al
Joaquín Blument Host.	margen se expresan
José Mondlor Mira	para celebrar Session
Joaquín Vidanora Herrera	publica ord. ^a bajo la
	presidencia del señor
	D. Joaquín Yz. Gromas
	Mira, primer Regi-

de Alcalde y alcalde accidental por ausencia del propietario, y declara da abierta la Session el tr. Presidente dispuso dar lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última Session celebrada y luego se acordó ser publico.

Acto segundo por el tr. Presidente se expuso que en atencion a los plazos y medios que pueden sergeni, para enbri el cuerpo de bomberos en el presente año económico de 1891 a 92, y que esta ha de hacerse por el sept.^o en igual n.^o de asociados contribuyentes que representen todas las clases obligadas a tributar en el mencionado Ayuntamiento y para q.

Acta de Session ordinaria del día 14 Marzo 1891.

<u>Alcalde</u>	En la villa de Perillobaca quin-
D. José Domènec Moneris	ce de Marzo de mil ochocientos
<u>Regidores</u>	noventa y uno. Rememoran
D. Joaquín Yz. Gromas Mira	en la sala capitular los señores
José Domènec Moneris	del sept. ^o que al margen
<u>Regidores</u>	se expresan para celebrar
D. Joaquín Vidanora Herrera	Session publica ordinaria
José Mondlor Mira	bajo la presidencia del

señor Alcalde D. José Domènec Moneris por quien se declaró abierta la Session dando la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última Session celebrada y luego se acordó ser publico.

Acto segundo se acordó convocar a los asociados que residen por sorteo en la Session del día primero del actual para acordar la adopcion de medios con que cubrir el cuerpo de bomberos del presente año económico, para el Martes y proximo día siete del actual y horas siete de la tarde.

Tambien se acordó convocar a la Junta Municipal para que se acuerde el presupuesto adicional y reformado con el ordinario del actual año económico para su aprobacion el día diez y ocho del presente a las siete de la tarde.

Por el tr. Presidente se dio cuenta que de

conformidad con lo dispuesto en el art.
22 del Reglamento de Rentas vigentes
corresponde al Jefe nombrar la mi-
tad de los vocales que hagan de com-
poner la Junta provincial, teniendo
que nombrar ~~de~~ el Señor Int.^o de con-
tribuciones la otra mitad y el super-
sito restante, mas como dicha Jun-
ta se renueva por mitad cada
dos años, correspondiendo en el actual
hacer dicha renovación propone
el que se haga aquella y en con-
vencencia se renueven conmutados los an-
teriores para dlo necesario de
los cuales resulta que en la últi-
ma renovación o sea en la de 1879,
nombró por el Jefe y otros por
el Señor Int.^o correspondiendo por
consecuencia en la presente nom-
bra a cinco vocales, de los que con-
ponen dos al Jefe y tres al Sr. In-
t.^o En su consecuencia y para
validar la formalidad que precri-
be el art. 22 del referido Reglamen-
to acuerdo nombrar a Antonio Garcia
Moullor y Francisco Moneris Peran-
do, y para suplente a D. Jose Saury
Domenech, y para el nombramiento
de los tres ^{vocales} que ~~se~~ corresponde al Sr. Int.^o
se hacen las propuestas siguientes.

Primera

D. Joaquin Moullor Moullor
- Enrique Garcia Groma
- Salvador Bonet Ripoll

Segunda

D. Joaquin Vilanova Campas
- D. Vicente Moullor Moneris.
- Joaquin Moullor Moneris

Tercera

D. Jose Peratta Galdug - bosentan
- Joaquin Herero Gerdollas J.D.
- Joaquin Pascual Blumenty Galdá Vall de Bellmunt
para suplentes

Primera y única

D. Rafael Moullor Garcia
- Joaquin Perer Moneris.
- Ricardo Roci Moneris.

Y que se dese al Sr. Int.^o para el
correspondiente nombramiento.

Y no teniendo otro asunto se levan-
tó la sesión firmando la presente
de que es testigo.

Jose Domenech

José Synacio Torred

José Domenech

José Moullor

Joaquin Vilanova

José Moullor
Int.^o



Acta de sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1894

Alcalde

D. Joaquin J.ª Forra Mira

Concejales

D. José Domínguez Marín

Concejales

D. Luis Monttós Mira

" José Monttós Mira

" Joaquin Vilanova Herero

En la villa de Benilloba á
cinco de Abril de mil ochocien-
tos noventa y uno. Reunidos
en la Sala Capitular de la mis-
ma los señores del Ayuntamiento
to que al margen se expresan con
objeto de celebrar sesion pública
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Conicente de Alcalde

1 D. Joaquin Ignacio Forra Mira, por ausencia del pro-
pietario y por dicho señor se declaró abierta la se-
sion disponiendo dar lectura del acta de la anterior
que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente
dió curso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales
y de otros órdenes recibidos durante la última se-
mana y hecho se acordó su cumplimiento.

(a)

Acto seguido manifestó el Señor Presidente
que según la circular del Sr. Gobernador de esta
provincia fecha cinco y siete de Marzo último con-
requeiriendo el día siete del actual llevar en efecto el
juicio de exenciones ante la Comision provincial
á este partido judicial, y en la misma se pre-
viene que con un día de antelación, se presente
ante aquella un comisionado que nombrará
cada Ayuntamiento por el suyo respectivo, el
cual ha de presentar los documentos que la
misma circular determina. En su consecuencia
propone el nombramiento de la persona

que haya de desempeñar dicha comisión, lo siendo presente para ello lo que dispone el art.º 10.º de la ley de reemplazos vigente, esto es, que no ha de ser interesado en el reemplazo. Enterado el Ayuntamiento de todo ello por unanimidad acordó nombrar á D. José Guillen y Lloret para el desempeño de la comisión referida, abonándole los gastos de su viaje con cargo al capitulo y art.º respectivo del presupuesto vigente.

En este estado compareció Santiago Selles y Oltra y previa licencia del señor Presidente manifestó verbalmente á la Corporación que en acta de catorce de Setiembre último, convino con el mismo Ayuntamiento ingresar en las Arcas municipales el saldo de setecientas doce pesetas treinta y dos céntimos que resultó en las cuentas de recaudación á cargo de D. Rafael de San Joaquín y como fiador del mismo se comprometió el oliciente realizar aquel ingreso hasta el día treinta y uno de Marzo último. Pero en el indicado plazo haciendo los esfuerzos que le ha sido posible ha ingresado á cuenta del repetido saldo trescientas setenta y cinco pesetas, resultando una diferencia pendiente de ingreso de trescientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos. Ahora bien, el plazo concedido expiró el día treinta y uno de Marzo

último sin que haya podido saldar la totalidad del descubierto, pero siendo de presumir que en plazo no muy lejano, ha de contar en recursos para realizarlo y en previsión de evitar el que se le presente suplica del Ayuntamiento que en meritos de lo manifestado se digna conceder al oliciente el plazo de dos meses mas para hacer el pago de las trescientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos que como se ha dicho resta á deber á los fondos de este Municipio, no dudando conseguir tal pretension del Ilustre Ayuntamiento á quien se dirige. El Ayuntamiento, enterado de la suplica que antecede, hecha por Santiago Selles y Oltra y en atencion á su buen comportamiento por unanimidad acordó concederle el plazo de dos meses que el mismo solicita sin perjuicio de que lo realice antes si le es posible.

No teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, de la que extractada, leída y aprobada la presente acta la firman todos los señores concuerntes de que certifico

José Ignacio Torralba José Domenech
Luis Moullo
Joaquín Vilanova José Mollor



Acta de sesion ordinaria del dia 12 de Abril de 1891

Presidente

D. Joaquin Ignacio Forra Mira

Verificantes

D. Jose Domercq Marín

Concejales

D. Luis Moullor Mira

" Jose Moullor Mira

" Joaquin Vilanova Romero

En la Sala Capitular de la villa de Benilloba a doce de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al no haberse acordado con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del primer teniente Alcalde D. Joaquin Ignacio

Forra Mira por ausencia del propietario por quien se declaró abierta la sesion y diquese dos lecturas del acta de la anterior que fue aprobada. Tambien diquese las lecturas de los boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas durante la última semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto que ha de regir en el corriente año viniente de 1891 a 1892 acordándose que se exponga al público por término de 15 dias.

Tambien se dió cuenta del nombramiento de vocales y suplentes para la Junta provincial, hecho por la D. D. de Contribuciones y rentas de la provincia y enterados los Srs. concurrentes se acordó conceder a los mismos como igualmente a los nombrados por esta corporacion y a los que les corresponde continuas pertenencias del

Sesion ordinaria del dia 26 de Abril de 1891

Alcalde

S. José Domenech Moormeis

Cemented

D. Joaõ J.º Moura Mira

" Lore Domenech Marin

Concials

S. Louis Mourão Moura

" José Manuel Mira

"Loaguin Clinant Martinero

En la villa de Benicollada a veintiseis
de Abril de mil ochocientos noventa
y uno. Reunidos en la Sala Capitular
de la misma las señores del Excmo
Ayuntamiento que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesion pública
ordinaria bajo la presidencia del Se-
ñor Alcalde D. José Domercat
Mocumenis por quien se declaró abier-
ta la sesion y dispuso dar lectura del

esta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. También dignos dar lectura de los boletines oficiales y demás órdenes superiores recibidos durante la última semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Nota de lesson ordinariă pe data 24 Mayo 1891.

Presidente

D. Frag. G. From Mina

bonifolius

Q. Joe Domenech Kinn

Luci Montler Maria

Joann. Petron. Herrera

2. N. D. M.

En la villa de San Millán a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y uno. Se acuerda en la Sala capitular los señores del ayuntamiento al margen se relacionan para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Don Joaquín

El Sr. Tomas Noya primer Asistente de Elal
de por encargo del propietario y por
dicho Señor se declaró abierta la sesión
disponiendo la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada. Igualmente
dispuso dar cuenta y lectura
de los boletines oficiales y demás orde-
nes recibidos durante la última sema-
na y medio de acordó ser muy sin-
to.

Acto Segundo manifestó el Señor Pre-
sidente que uno de los recursos ó ar-
bitrios especiales para cubrir el pum-
punto de BNA 92, es recurrir a la cor-
poración con el producto del de-
cretos milleros, el cual, ha sido he-
cho a efecto por medio de amia-
do municipal, y propone la tra-
mitación de dicho expediente. El

después de enterado,
acordo se proceda al arriendo del
arbitrio municipal sobre puestos
públicos, tramitándose al oportuno
expediente, y que en la probata se ten-
ga por tipo la cantidad presen-
tada, redactándose el correspondiente
pliego de condiciones que
se sirva a dicho expediente.

Y no temiendo otro asunto se le-
vanta la sesión firmando
los concurrentes de que certifico,

Joan Ignacio Torrey
Luis Montllor
Jose Domenech

Jose Montllor

Acta de sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1891.

Alcalde
D. José Domenech Moruri.

Secretario
D. Fraguin José. Girona Mira.

Regidores
D. Luis Montllor Mira
D. José Montllor Mira
D. Fraguin José Girona Mira
D. Fraguin Blument Mart.

En la villa de Navillobaca a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: Reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Domenech Moruri, por quien se declaró abierta la sesión di po-

niendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los volúmenes oficiales y de mandos recibidos durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Voto segundo manifestó el señor Presidente que subidos en los encabezamientos gremiales voluntarios en el arriendo a renta libre base producido efecto, en consecuencia se acordó para en tal caso el arriendo a la explotación de los grupos de ligeros y gruesos camos, siendo necesaria la autorización del señor Delegado de contribuciones de esta provincia para establecer el arriendo arriendo, conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de comercio vigente, propo- ne a la corporación que redacten que acuerde autorizar la explotación indicada. El Ayuntamiento después de bien enterado, por unanimidad acordó que se redacte y debidamente autorizada por los concurrentes

Frederick

blica extraordinaria bajo la presidencia del primer
Teniente-Alcalde D. Joaquin Ignacio Herrera
Mora, por ausencia del propietario por quien sin
de la hora señalada en la convocatoria, declaró
abierto la sesion y en seguida dió cuenta y de su
orden por mi el Secretario lectura de una comu-
nicacion recibida en el dia de hoy por la que
el Señor Oñator de Contribuciones de esta pro-
vincia autoriza para anunciar con facultad
a la exclusiva en la venta de las especies que com-
prenden los grupos de carnes y líquidos cual se
solicitó por esta Corporacion, y además encar-
ga a nuestros activistas en sus operaciones.
El Ayunt.^o después de bien enterado de dicha co-
municacion y de que no puede haber mayor
actividad que sujetarse a los preceptos regla-
mentarios por unanimidad acordó que por
el Señor Alcalde Presidente se proceda a lo que
haya lugar con sujecion al Reglamento, y

que por los presentes se resuelve y autoriza en el
seguinte que para el citado anuendo se ins-
truye el correspondiente pliego de condiciones
que el mismo ha de sujetarse.

Y terminado el objeto de la convocatoria
el Señor Presidente levanto la sesion de la
que extensala, leida y aprobada la presente
esta la firman todos los señores concurren-
tes de que yo el Secretario certifico

Joag^e Ignacio Guorra
Jose Domenech Luis Monttort
Jose Morllo
Jose Villanueva
Jose Gualle

Acta de sesion ordinaria del dia 26 Mayo 1891.

Alcalde Pt ^e	
D. Joag ^e I. Guorra Concejales	En la villa de Benillobar Treinta y seis de Mayo de 1891. Han asido en la sala capitular los señores del ayto. que al mar- gen se relacionan para para celebrar sesion publi- ca ordinaria bajo la presi- dencia del señor D. Joag ^e I. Guorra y por inter- viente de Alcalde por ausencia del
D. Jose Domenech Merin	
D. Jose Morllo Mira	
D. Jose Morllo Mira	
D. Joag ^e Villanueva Herano	

propietario y declarada abierta la
sesion por el Sr. Presidente se
dispuso la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada en

todas sus partes. Igualmente se pro-
dujo cuenta y lectura de los boletines oficia-
les y demas ordenes recibidas acordan-
dose su cumplimiento.

Acto segundo se dio cuenta de
la circular del Sr. D. D. de la contrib.
de la prop. di. previniendo la forma-
cion del reparto de la contrib. terri-
torial del proximo año economi-
co, y enterados los S. señores asen-
do que se proceda a lo que haya
lugar.

Tambien se acordó nombrar a D. Luis
Monttort Mira vocado del Sr. Presidente
para que comparezca a la primera ses-
ta con facultad de la redimida pa-
ra el anuendo del grupo de ligeros
que tendra lugar el dia 4 del proximo
mes de Junio.

Y se levanto la sesion firmando
la presente de que certifico,

Joag^e Ignacio Guorra Jose Domenech
Jose Morllo Luis Monttort
Jose Villanueva
Jose Gualle



Extrordinaria del 6 de Junio.

Aprobas el ~~Ay.~~ Padron deudas
las personales y promiendole al p^ublico
que se tendran de 10 dias.

Acta de sesion extraordinaria del dia 27 de ~~Mayo~~ ^{Junio} de 1894

Alcaldes

D. Jose Domenech Moneris

Concejales

D. Joaⁿ J^oq^{ue} P^{er}ona Mira

" Jose Domenech Maria

Concejales

D. Jose Boullor Mira

" Luis Boullor Mira

" Joaquin Climent Marti

En la villa de Benilloba a veinte
siete de ~~Mayo~~ de Junio de mil
ochocientos noventa y uno.
Reunidos en la Sala capitular
de la misma jurisdiccion concave-
toria al efecto, para celebrar se-
sion publica extraordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcal-
de D. Jose Domenech Moneris
por quien se declaró abierta la

sesion manifestando: Que como se constaba por la
papeleta de convocatoria el objeto de esta sesion
era darles cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
civil de la provincia de 23 de los corrientes en el
que se transcribe la R. O. de 20 de este mes confir-
mando la declaracion de utilidad publica del
proyecto de conduccion de aguas potables para
el abastecimiento de esta poblacion, hecho por
el Sr. Gobernador civil de la provincia a que
se opusieron D. Pedro N. D^a Dolores y D. Jose
Barrachina Vila recurriendo a la superioridad,
y en su virtud deliberar y acordar lo que se
estimean conducente a la pronta realizacion
de tan util y conveniente proyecto para el vecindario.
Dada lectura por mi el Secretario de orden de
dicho Sr. Presidente a la citada R. O. la cual resolviendo
el Ay^{to}. acordó su fiel cumplimiento y abierta

discusion sobre la manera de llevar a ejecucion con la brevedad posible al citado proyecto, cuyo expediente se hallaba sobre la mesa usaron de la palabra los Sres. Concejales que lo tuvieron por conveniente y

Resultando que con arreglo a la ley y Reglamento vigente de expropiacion forzosa declarada la utilidad publica de una obra para de abrirse el 2.º de los periodos marcados para que tenga efecto la expropiacion ~~forzosa~~ o sea la declaracion de la necesidad de la ocupacion del inmueble

Resultando que para la obra de que se trata han de ocuparse solamente propiedades del Sr. D. Juan José Puig Garcia para el emplazamiento del pequeño depósito que ha de servir para la toma de aguas y para el pozo subterráneo que ha de conducirlas a la plaza que ha de formarse para el definitivo emplazamiento de la fuente de la propiedad de los nombrados Sres. Barachina marcados en el proyecto como termino del viage de las aguas

Resultando que D. Ricardo Serra Garcia, D. Rafael Domenech Seguí, D. Joaquín Vilanova Bonfratuy, D. Vicente Mora Satorra, Don Salvador Bonet Pinyol, D. Joaquín Mouller Garcia y D. Antonio Garcia Mouller en carta de 22 de Junio del pasado año 1890 y Comal

Guillem Abouller en la del 29 del mismo mes que consta en el expediente, con patriotismo que les malici concedieron gratuitamente el permiso para la ejecucion de las obras en sus respectivas propiedades, y que las mismas obras pueden hacerse en virtud de este permiso desde luego y sin mas tramites desde el nacimiento de las aguas hasta el linde de la propiedad indicada de los Sres. Barachina en la calle Mayor; de manera que la inmediata y total ejecucion del proyecto puede verificarse ^{en pocas horas} sin dilacion excepto en la parte que afecte a los Sres. Barachina ^{tradicional} ~~tradicional~~ ^{reunidos} ~~reunidos~~ ^{obstáculos} ~~obstáculos~~ insuperables para la ejecucion de todo proyecto beneficioso al vecindario como a todo el comal

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: 1.º Abrir desde luego el 2.º periodo mencionado respecto a la propiedad de los Sres. Barachina que se interesa en el proyecto ^{trando} ~~trando~~ de conformidad con lo dispuesto en el art.º 26 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa, a D. Pablo Portes para que haga el replanteo y demas que proceda sobre el terreno

2.º Que demostrado que las obras para la conduccion de las aguas de que se trata pueden hacerse sin dilacion desde su nacimiento hasta la calle Mayor de esta villa y linde de la propiedad de los Sres. Barachina en que segun el proyecto ha de emplazarse la fuente y atendida la utilidad y urgente necesidad de la region de que se trata,

Fue como le contaba por la pape-
 leta de convocatoria el objeto de esta
 sesión era darles cuenta de un oficio
 del Sr. Gob. civil de la prov. de 23 de
 los comientes en el que se transcribe
 la R. O. de 20 de este mes, confirmando
 la declaracion de utilidad pública del
 proyecto de conducción de aguas po-
 tables para el abastecimiento de
 esta población, hecha por el Sr. Go-
 bernador civil de esta prov. y q.
 se opusieron D. Pedro M. de
 Dolores y D. José Barrachina
 Vilas remitiendo a la superioridad
 y en su virtud deliberar y acor-
 dar lo que se estimare ~~conveniente~~
 convenientemente a la pronta realiza-
 ción de tan útil y conveniente pro-
 yecto para el vecindario. Dada
 lectura por mi el Secretario de
 orden de dicho Sr. Presidente a
 la citada ~~comisión~~ Real
 resolución el Regt. acordó en fiel acm.

plimiento y abierta discusion so-
bre el ~~particular~~ la manera de
llevar a ejecucion con la brevedad
posible el citado proyecto, cuyo
expediente se hallaba sobre la me-
sa mayor de la palabra los leñ-
ser bonajales que lo tuvieron
por conveniente y

Resolviendo que con arreglo a la
ley y Reglamento vigente de expro-
piacion forzosa declarada la uti-
lidad publica de una obra pro-
cede a abrirse el 20 ~~período~~ de
los periodos marcados para que
tenga efecto la expropiacion o
sea la declaracion de la necesi-
dad de la ocupacion del inmueble
~~de~~ ble

Resolviendo que para la obra
de que se trata han de ocupar-
se solamente ~~las~~ propiedades
de D.

para el ampliamiento del regue-
ño de jorrito que ha de servir
a la toma de aguas y pa-
ra el pozo subteraneo de la

trateria que ha de conducirlos a la plaza que ha de formarse para el definitivo emplazamiento de la fuente en la propiedad de de los señores Don Pedro Baradinas mandado en el proyecto como término del viage de las aguas.

Resultando que D.

en acta de 22 de Junio del pasado año 1890 y D.

en la de 29 del mismo mes que contienen el expediente, con patriotismo que les cualitase concedieron gratuitamente el permiso para la ejecución de las obras en sus respectivas propiedades, y que las mismas obras proceden ahora en virtud de este permiso desde luego y sin más trámites desde el nacimiento de las aguas hasta el linde de la propiedad indicada de los Ss. Baradinas en la calle Mayor; de manera que la fuente

diata y total ejecución del proye-
to puede verificarse sin dilación
alguna en la parte que afecte a los
H. D. sacristías tradicionales, re-
moros y en ocasiones obstáculos in-
superables para la ejecución de
todo proyecto benéfico al vecin-
dario como a todo el comarca.

El Ayuntamiento, por unanimidad
acorda: 1.º Abrit desde luego el
2.º periodo mencionado se que-
ta de la propiedad de los H. D. sa-
cristías que se intenten en el pro-
yecto, proponiendo de conformidad
con lo dispuesto en el art. 26 del
Reglamento para la ejecución
de la ley de expropiación forzo-
sa, n.º 1.º Pablo Portes para que
haga el replanteo y demarque
proceda sobre el terreno.

2.º Que demostrado que las obras
para la conducción de las aguas
de que se trata puede hacerse
sin dilación desde su iniciación.

to hasta la calle Mayor de esta
villa y fondo de la propiedad
de los Señores Barandinas que
según el proyecto ha de cingla-
rse la fuente y atendida la uti-
lidad y urgente necesidad de la
mejoría de que se trata, se pro-
ceda inmediatamente a la eje-
cución por subasta pública ha-
yó la dirección del Comandante
facultativo D. Pablo Portes con
sujeción a las condiciones que
que constan en el proyecto y a
las siguientes

1.ª

El tipo o precio que ha de servir
para la subasta será la cantidad de
8880 — pt. eff. a que asciende
el presupuesto facultativo con deduc-
ción de las 250 pt. valor del proyecto
que ha satisfecho ya el Ayuntamiento y las
1125 pesetas que ha suministrado
el Ayuntamiento con 3 peonadas de hom-
bres y caballerías sujetas a la fuente

memoria
hasta dejar
terminadas
las operaciones
de

cion personal, segun el padron
formado por el ~~oficio~~ ^{referred}
Ayte. ~~al efecto~~, Didari ^{pt-}
y ~~de~~ que han de satisfacerse
en metálico. Sean abonadas
en esta forma.

□

22.

La subasta tendria efecto en
la Sala capitular de esta villa
~~el dia de la mañana~~ de 10 a 11 de la
mañana del dia siguiente de cumplir treinta
el ~~sea~~ la insercion del anuncio en
el Boletin of. de esta provincia



(a) 1125 p^{tas} que ^{principalmente} ~~representa~~ ^{representa} el ^{costo de} ~~costo de~~
^{en} ~~preparación~~ o la fracción que de ~~esta~~ ^{estas} ~~que sea~~
sea necesaria hasta dejar terminadas las
operaciones de excavación, movimiento de
tierras y acaneo de materiales para las obras
de fábrica, a excepción del ~~material~~ ^{material} tras por-
te de la tubería y materiales que forman-
do un solo cuerpo no sean susceptibles,
ya por su excesivo peso o ya por su im-
enso volumen, de ser transportados al lo-
cero de caballerías o de personas, y requie-
ran ser transportados por medio de carros;
transporte que quedará a cargo del re-
matante, el cual, de resultar algún sobran-
te de las tres premadas antes expresadas, ten-
drá derecho a que se le reintigre el impor-
te de estos gastos de transporte hasta el
~~completo de las 1125 p^{tas}, a que asciende~~
~~la prima personal, en cuanto por~~
virta dicho sobrante.



888,00

444,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALMERÍA

32.

La subasta se adjudicará al licitador que presentare la proporción mas ventajosa en baja del precio o tipo establecida en la cond.^{ca} 17.

33.

Las proporciones serán verbales pero con sujeción al modelo y demás que prescribe el art. 17 del Regl.^{to} del 1.^o de Enero de 1887.

Es el modelo de proporciones 67.

Los licitadores habrán de constituir preliminarmente, en depósito en arcas municipales, como fianza provisional la cantidad de p^{tas} a guisa de $\frac{5}{100}$ del importe total del tipo establecido, y el rematante habrá de prestar fianza definitiva en la cantidad a guisa de $\frac{10}{100}$ del tipo del remate.

34.

La fianza definitiva habrá de constituirse en metálico o efectos.

públicos en la caja del Abmi-
cipio ..

82.

El rematante habrá de dejar al-
timadas la parte de obra que se
a'compréndese desde luego, o' sea la
necesaria para que el agua de la
fuente pueda verter al fondo del
patio propiedad de los S^{tes}. Barra-
deras en el lado y punto que
el Ayuntamiento designa dentro del
termino de meses a'
contar desde el día de la adjudica-
ción y la posesión que ha de
hacerse en el patio indicado,
y los meses a' contar desde
el día en q^{ue} el Ayuntamiento le permitie
poder comenzar los trabajos -

83.

El rematante habrá de ejecutar
las obras con entera sujeción
a las presentes condiciones



3 a las facultades que con-
tan en el proyecto debridido que
otro caso reparar a sus costas
por obras que ejecute con infra-
cción de las mismas condicio-
nes sin perjudicando además en
la multa de 800 pta a bene-
ficio de los fondos ^{sanj} como
indemnización de los perjui-
cios q' el dñto se puedan incurrir
por las indicadas infracciones
multa que el dñto. le haya ^{haber}
efectuada en el acto segregándola
de la cantidad depositada en me-
talica como fianza o realizan-
do efectos públicos en aquella can-
tidad.



10^{ta}

No pueden ser contratistas los com-
pradores en virtud de la D. de 4 de
Enero de 1882.

11

rel pago de

serán de cuenta del rematante: los que
~~los de ejecución en el P. D. de la pro-~~
~~ya pte de toda clase y ocaione la subasta~~
~~de este sueldo y de los que se~~
~~formalización del contrato.~~
~~recorrido y cualquier otro que se~~
~~veria con el mismo dígito.~~

12

El rematante no podrá ceder ni tras-
pasar los derechos que nacen del
remate sin que el Regt. acuerde
a ella?

13

El rematante habrá de consignar
la fianza siempre que se exija
y una parte de ella a fin de
hacer efectiva, resulte, o en
devoluciones, practicando?

13. Los vecinos de la población, que no ocupen puesto público y hagan la venta en su domicilio, están dispensados del pago de derechos.

14. Los defraudadores satisfarán un beneficio de los fondos municipales de una á cinco puestas, segun contados los derechos del arbitrio para el recaudante.

15. El arrendatario ingresará por trimestres el importe del arriendo, realizándose el ingreso en los primeros quince dias del segundo mes de cada trimestre.

16. Las cuestiones reglamentarias que sobrevengan entre arrendatario y contribuyentes, serán decididas por el Ayuntamiento.

17. No podrán postular, ni por tanto ser fiduciarios de estos, los individuos del Ayuntamiento, el Jefe y Fiscal municipal; los suplentes de estos, los empleados

lo demás insinuando
en su caso
en la responsabilidad que
menciona el artº 33 del cita-
do R.D.

14.

El conocimiento de las cuestiones
que se susciten entre el ayto. y el
rematante, corresponderá a los tribunales
del domicilio de este ayto. que sean com-
petentes al efecto.

15.

El rematante podrá pedir la resci-
sión del contrato, solo en el caso de
que el ayto. falte al cumplimiento
de lo estipulado, siempre que
la falta pueda dar lugar a
ella.

16.

En todo lo que no se halla expresa-
do en las anteriores condiciones, regiran
las disposiciones del R.D. de 14 de ene-
ro de 1882, y demás aplicables al caso.

D. José Domènec Morera, Alcalde con-
titucional de esta villa de Benilloba.

Benillobenses de buena fé; conmovido
mi animo, de alegrías os hago saber: -
Que se acaba de recibir en esta Alca-
día el proyecto de la tan deseada
frente llamada "obra" con la q.
en que S. M. ~~por~~ el Rey (q. D. g.) y en su
nombre la Reina regente del reino,
se ha servido confirmar la pro-
videncia del ~~señor~~ Excmo. Sr. Gober-
nador civil de esta provincia de-
clarando de utilidad pública el re-
ferido proyecto de conduccion de
aguas potables para el abastecimien-
to de esta hermosa villa de Beni-
lloba.

Negocijos pnes, de esta acor-

D. Alcaldia tal

Que por acuerdo del Excmo. que me
honor^{me} presides, tendrá efecto el día sigt^{te}
~~de~~ a los 20 de publicado este acuerdo
en el P. O. de ~~esta~~ la prov^a, de lo a
ome de la ~~municipalidad~~ en la sala ca-
pitular de esta villa, bajo ~~la~~ pre-
sidencia de esta Alcaldia, el auto de
la subasta pública para la contra-
tacion de las obras para el viage de
aguas potables para el abasteci-
miento de esta villa, bajo el tipo
de 8880 pt^{as}. 11 ct^{as}. con sujeción al
~~modelo que a continuación se~~
~~inserta y pliego de condiciones,~~
plano y presupuesto que estaran
de manifiesto en la Secretoria
de esta municipalidad, debiendo
para tomar parte en la licitacion
constituirs anticipadamente el de-
posito provisional de 444 pesetas.

reimporta del 8 p/o la cual
se elevará al 10 p/o una
vez adjudicado el remate
como finura definitiva,

Las proposiciones serán
verbales y con sujeción al
modelo que se inserta a
continuación, y al artº 17 del
R.D. de 4 de Enero de 1883, hin-
do de cuenta del rematante el
pago de derechos por la inser-
ción de este anuncio en el B.O.,
de esta prov. y toda clase
de gastos que ocasionen la ex-
presa y formalización del con-
trato.



Modelo de proposición

D. vecino de . . . y residente en . . .
 me comprometo a realizar las
 obras para el ~~ab~~ riego de aguas
 potables ~~dest~~ para abastecimiento de
 esta villa de Benilloba que han
 de practicarse sujetándose en todos
 conceptos al pliego de condiciones
 facultativas que constan en el
 proyecto y a las establecidas por
 el Ayte, de las que me hallo ante-
 rado y me obligo a hacer dichas
 obras por la cantidad de . . .
 pesetas.

En cumplimiento de lo prescrito, pre-
 sento la documentación que la ley exi-
 ge.



se proceda inmediatamente a la ejecución por subasta pública bajo la dirección del subrogo facultativo D. Pablo Portes con sujeción a las condiciones que constan en el proyecto y a las siguientes

- 1.º El tipo o precio que ha de servir de subasta será la cantidad de 8.880 pt.^{as} 11 cent.^{os} a que asciende el presupuesto facultativo con deducción de los 2.50 pt.^{as} valor del proyecto que ha satisfecho por el Ajunt.^o y las 4.125 pt.^{as} que suministrará el mismo Ajunt.^o con tres peonadas de hombres y caballerías sujetas a la prestación personal, según el padrón formado por el referido Ajunt.^o o en la fracción que de dichas tres peonadas sea necesaria hasta dejar terminadas las operaciones de excavación, movimiento de tierras y acarreo de materiales para las obras de fábrica, a excepción del transporte de la tubería y materiales que formando un solo cuerpo no sean susceptibles ya por su escasez pero ya por su mucho volumen, de ser transportados al lomo de caballerías o de personas, y requieran ser transportados por medio de carruajes, transporte que quedará a cargo del rematante, el cual, de resultar algún sobrante de las tres peonadas antes expresadas, tendrá derecho a que se le reintegre el importe de estos gastos de transporte en cuanto permita dicho sobrante. Dichas 8.880 pt.^{as} y 11 cent.^{os} que han de satisfacerse en metálico serán abonadas

en esta forma 4.440 pt.^{as} 05 cent.^{os} con cargo al presupuesto 1891 a 91 en cuatro partes iguales cada tres meses desde la fecha en que se adjudique la subasta, 2.220 pt.^{as} 03 cent.^{os} con cargo al presupuesto de 1891 a 92 también en cuatro partes iguales y por trimestres vencidos y los restantes 2.220 pt.^{as} 03 cent.^{os} con cargo al presupuesto de 1892 a 93 por partes iguales en trimestres vencidos

- 2.º La subasta tendrá efecto en la Sala capitular de esta villa de Olier a once de la mañana el día siguiente de cumplir treinta la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia
- 3.º La subasta se adjudicará al licitador que presente la proposición mas ventajosa en baja del precio o tipo que exprese la condición primera
- 4.º Los pagos establecidos en la condición primera serán también proporcionales al tipo por que se adjudique el remate y en iguales plazos
- 5.º Las proposiciones ^{verbales} ~~verbales~~ pero con sujeción al siguiente ~~que se continuará~~ modelo y demás que prescribe el art.^o 17 del R.^o de 4 de febrero de 1883. (a)
- 6.º Los licitadores habrán de constituir previa mente en arcas municipales el depósito como fianza provisional en cantidad de 4.44 pt.^{as} a que asciende el 5 pto del importe total del tipo establecido; y el rematante habrá de poner fianza definitiva en la cantidad a que ascienda el diez por ciento del tipo de remate
- 7.º La fianza definitiva habrá de constituirse en metálico o efectos públicos en la caja del Municipio

8.º El rematante habrá de dejar ultimada la parte de obra que va encomendada desde luego o sea la necesaria para que el agua de la fuente pueda verter al linde del patio y propiedad de los Sres. Barrachina, en el lado y punto que el Ayunt.º designe dentro del término de cuatro meses á contar desde el día que se adjudique de la adjudicación y la porción que haya de hacerse en el patio indicado á los dos meses á contar desde el día en que el Ayunt.º le participe poder encomendar los trabajos

9.º El rematante habrá de ejecutar los trabajos obras con entera sujeción á las presentes condiciones y á las facultativas que constan en el proyecto, debiendo en otro caso reparar á sus costas las obras que ejecute con infracción de las mismas condiciones é incurrindo además en la multa de quinientas pesetas á beneficio de los fondos municipales ~~comu~~ é indemnizado de los perjuicios que al Ayunt.º

Le puedan irrogar por las indicadas infracciones, multa ^{de indemnización} que el Ayunt.º hará efectiva en el acto segregándola de la cantidad segregada en metálico como fianza ó realzando efectos públicos en aquella cantidad si en esto consiste dicha fianza y en la ^{misma} ~~misma~~ ^{si no basta} se procederá contra los demás fines del rematante. Terminado el asunto de la convocatoria el Sr. Presidente levanta la sesión de la que extendida, leída y aprobada la

presente acta la firman todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech Joaquín Ignasio Gorría

Joaquín Clemente José Montoya

José Domenech Luis Montoya

José Guillem

Acta de sesión ordinaria del día 23 de junio de 1891

Alcalde

D. José Domenech Moneris

Concidentes

D. Joaquín G.º Gorría Mira

" José Domenech Marín

Concejales

D. Luis Montoya Mira

" José Montoya Mira

" Joaquín Clemente Martínez

" Joaquín Vilanova Herrero

En la villa de Briollón á veinte ocho de junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayunt.º que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Moneris por quien se declaró abierta la sesión

ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igual

Ocho requirió manifestó el Sr. Presidente que como a la Corporación consta y es de ver en el expediente instruido para la adopción de medios con que cubrir el cupo de consumos en el viniente año económico de 1891 ó '92, han resultado sin efecto todos los adoptados y que autoriza al Regt^o, por cuyo motivo se tiene que hacer efectivo por el estudio de encabezamientos obligatorios en las especies comprendidas en los grupos de líquidos y godenos y especial de aguardientes, alcohol y licores, y por reparto la diferencia que resulta de los indicadas grupos o encabezamientos hasta cubrir el cupo total del citado Fomento de Consumos además del de la Sal: Que de conformidad con lo dispuesto en el art.^o 107 y con sujeción al capít.^o 8.^o del propio Regt.^o fueron invitadas por anuncios y bandos las clases comprendidas en los indicados grupos para el día de ayer con el fin de cumplir en el art.^o 6.^o del citado Regt.^o y como en dicha ^{sesión} ~~reunión~~ no pudo llevarse a efecto ^{los} conciertos, ni se pudo autorizar plenamente al representante o representantes de cada grupo que hayan

Gremio de Vigentes
 Joaq. Vilanova Compagny
 Joaq. Maria Monemis de Joaq.
 Vicente Monttler Monemis

Gremio de graneros y sus marinas
 Juan M. Garcia Monemís
 Ricardo Reig Monemís
 Salvador Raut Ripoll

Gravio de alcoholis
 7^{co} 10^{co} 12^{co} 14^{co} 16^{co} 18^{co} 20^{co}
 Gravio de lletas Monetas
 Antonio Domenech Lopez

En vista del resultado ofrecido en las anteriores sorteos por unanimidad acordó

que se notifique á los interesados y que se proceda á lo demás que haya lugar

En seguida se dió cuenta de los gastos ocurridos en la reconstitucion del mero hecho ó levantado en la calle de la Trinidad importe doscientos cincuenta y cuatro pesetas la que enterado el Ayunt.^o acordó por su unanimidad que se abonen dichos gastos con cargo al capít.^o y art.^o correspondientes expidiendole para ello el oportuno libramiento

Fue tenido otro asunto de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Sres. concacmen- tes de que certifico

José Domenech Joaquín Ignacia Ferrer

José Moullor Joaquín Climent

Luis Monllor Joaquín Vilanova

José Domenech

José Reig
Sr. acad.^o

Acta de sesion extraordinaria del dia 25 de Junio de 1891

Alcalde

D. José Domenech Moneris

Concejales

D. Joaqu. Ignacia Ferrer

" José Domenech Moneris

Concejales

D. Luis Monllor Mira

" José Monllor Mira

" Joaqu. Vilanova Ferrer

" Joaqu. Climent Martiner

En la villa de Benilloba á treinta

de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayunt.^o que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Moneris, por quien

siendo la hora señalada en la convocatoria, declaró abierta la sesion y expuso: Que por consecuencia de haber resultado sin efecto los avisos intentados para cubrir el Impuesto de Consumos para 1891 á 92, de conformidad con el art.^o 17.^o de la Ley sobre alcóholes, aguardientes y licores segun el cual en ningún caso podrán acudir al reparto vecinal para realisar el cupo y recargos correspondiente á las indicadas especies, teniendo que hacerse efectivo por su carácter obligatorio entre los fabricantes y exportadores de las mismas, el Ayunt.^o ~~interesado~~ invitó á todos los comerciantes en el indicado de gremio para el dia 27 de las corrientes, por cuya invitacion solo concurren ~~franco~~ José Monllor Armar y Ant.^o Domenech Ferrer

que por no ascender á las dos terceras partes de los obligados á dicho gravamen no pudieron estos nombrar sus representantes con quienes formalizar el Encubramiento conforme lo dispuesto en el art.º 63 del Reglamento de Caminos vigente, y el Ayuntamiento, insinuando lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 107 del propio Reg.º en sesión ordinaria del día 28 de este mes designó por sorteo las que habien de considerarse representantes de dicho gravamen con quienes se entenderá directamente para hacer efectivo el cupo y recargos que corresponden por las referidas especies en dicho sorteo y por este gravamen resultaron designados los siguientes:

Fra.º José Manuel Gómez Comar
Antonio Domercual López
Fra.º Jellé Moneris

Presentes estas previamente convocados se les hizo saber que el objeto de la presente era tratar, y acordar acerca del Encubramiento obligatorio de que se trata, á cuyo efecto, y examinados los antecedentes necesarios se les puso de manifiesto que el cupo que vienen obligados en satisfacer asciende á

trescientas cuarenta y ocho pesetas de cupo para el Tránsito	}	348 "
Dichas pesetas cuarenta y cuatro cent. el 3.º pto de recargo para conculación de caudales y		
trescientas cuarenta y ocho pesetas del 1.º pto de recargo para municipales	}	348 "
Resultando un total de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro centavos exigibles al repetido gravamen.		

~~Los representantes presentes~~
Enterados los referidos representantes del cupo total con inclusión de los recargos que vienen obligados á satisfacer, sin perjuicio de las responsabilidades que para hacer efectivo el cupo de las especies objeto del Encubramiento es exigible á todos ellos, conviniendo de que tal Encubramiento es obligatorio según las disposiciones antes citadas unánimemente lo aceptan y establecen las condiciones siguientes:
1.º Los representantes del gravamen, por sí y en nombre del Encubramiento que acepta en calidad de forzoso, se obliga á satisfacer al Ayuntamiento de esta villa durante el año económico de 1891 á 92 á que se refiere este contrato la cantidad de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro centavos á que asciende su total exigible, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí por los medios reglamentarios

los derechos de tarifa y recargos autoriza-
dos

- 2.^a Se hará entrega del importe total de este Encabe-
ramiento en la Depositaria de los fondos mu-
nicipales por trimestres, debiendo tener lugar
dicho ingreso en los primeros quince días
del segundo mes de cada trimestre del res-
pectivo año económico
- 3.^a Igualmente se obliga al gremio a resan-
dar y satisfacer los derechos y recargos que por
leyes posteriores pudiesen establecerse sobre las
mismas especies u otras representadas por
el gremio y no comprendidas en este contrato
- 4.^a Se enteran comprendidas en el gremio las
especies forasteras y en su virtud los encabe-
rados cuidarán de exigir los derechos y re-
cargos que las mismas divergen y que sean
destinadas al consumo de la población
- 5.^a Para los efectos del art. 63 del Reglamento
vigente y a los fines que en parrafo 2.^o deter-
mina, los tres representantes nombran para
su presidente a D. Juan.º Sells Moneris.
Preente este acepta dicha representación
el Ayunt.^o considerando conveniente
aquellas de conformidad con lo resuelto
por el mismo y unánimemente aceptarlo y
aprobarlo en todas sus partes.
En este estado expuso tambien el Sr.
presidente que el grupo de liquidar

Tambien ha de hacerse efectivo por Encabe-
ramiento obligatorio por rason de haber resuelto
sin efecto todas las resoluciones que autoriza el Reg.^o
que para concertar este Encabezamiento fue-
ron convocados por bandos y colectas e invi-
taciones a los interesados conyundidos en el
gremio para el día 27 de los corrientes, sin
que concunieran las dos terceras partes de los
interesados para ~~formalizar~~ designar los
representantes con quienes formalizar el
contrato segun dispone el art. 63 del Reg.^o
por cuyo motivo el Ayunt.^o en sesion ordi-
naria del día 28, haciendo uso de la facul-
tad que le concede el parrafo 2.^o del art. 107
del propio Reg.^o designó por sorteo los repre-
sentantes con quienes entendera directamen-
te para el Encabezamiento de que se trata
en cuyo sorteo resultaron los siguientes

Vicente Moullor Moneris
Joaquin Vilanova Compañy
Joaq.^o Mira Moneris de Jorag.^o

Preentes estos y consultados los auten-
tes secretarios se vino en conocimiento
que los cuyos que han de satisfacer son los siguientes

Viues de todas clases	1.730	58	51	92	1.720	58	3.573	08
Viues de p. ^a	15	48	"	46	15	48	31	42
Oleites de todas clases	748	89	22	47	748	89	1.520	25
Totales							5.064	75

Conociendo por los representantes expresados
el cupo y recargos que vienen obligados a sa-
tisfacer convinieron unánimes llevar
a efecto el expresado su soberaniento obli-
gatorio por el cupo de cinco mil seuenta y
cuatro pesetas setenta y cinco céntimos que
resulta de las especies indicadas y en su con-
secuencia establecieron las condiciones
siguientes. = Las mismas anteriores
Designaron para presidente a D. Vicente
Moullor Moneris

Inseguida se procedió a lo mismo por el
de granos y harinas cuyos representantes
Don Salvador Bonet Ripoll, Juan M.
Garcia Moneris y Ricardo Reig Moneris
fueron enterados de que el total cupo que
han de satisfacer asciende a dos mil quin-
cientas pesetas cincuenta y cuatro céntimos
que aceptan y estipulan las mismas con-
diciones anteriores y designan para su
presidente a Juan M. Garcia Moneris

Terminados los soberanientos
en la forma expresada, objeto de
la convocatoria y extendida la pre-
sente acta la firman los señs

res concurrentes que saben de que certifica

Don Domenech

Joaq. y Ignacio Suorad

José Domenech

Joaquín Vilanova Luis Monllor

José Monllor

Joaquín Climent

Joaquín Vilanova

Vicente Monllor

Salvador Bonet

Juan José Monllor

Antonio Domenech
Juan M. Garcia

Joaquín Miras

Juan.º Bellas



